



PROCESO ORDINARIO No.2020-392

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el Proceso Ordinario instaurado por **WILSON BARINAS MORENO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, informando que la vinculada como litisconsorcio necesario **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que en documento digital 36 tramite de notificación realizado a la vinculada como Litis Consorcio Necesario Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., realizada el día 28 de noviembre de 2023, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **DAVID FELIPE SANTA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.640.906 y Tarjeta Profesional No.334.427 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., conforme Escritura Pública No.266 de 2023, obrante en pdf.39 a 42 del documento digital 37 del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 37, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, tramite y fallo para el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (20234 A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y



estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

Se **REQUIERE** a las demandadas para que dentro del **TERMINO DE TRES (03)** días se alleguen a este Estrado Judicial las historias laborales actualizadas, y se informe si el demandante se encuentra pensionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85de40d8433ed612fef09107dcac930832d295ac79d43a06c093229e820a5aa3**

Documento generado en 14/12/2023 09:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>